



<i>Unitat / Departament</i> Unitat De Rendes RRUBL		
<i>Codi de verificació</i>  3B3G2L4E0O202M5X08MR		
<i>Codi de document</i> GTR15I00UG	<i>Núm. d'expedient</i> 4461/2021	03-06-21 11:11

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS URGENTES EXTRAORDINARIOS 2021 PARA GARANTIZAR INGRESOS SUFICIENTES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA OCASIONADA POR LA COVID-19.

1.FINALIDAD Y OBJETO

La emergencia sanitaria causada por la COVID-19 ha comportado una reducción notable de los ingresos de algunas familias. El Ayuntamiento de Salou para paliar esta situación ha decidido crear esta ayuda económica.

Se trata de una ayuda económica a fondo perdido de hasta 450 euros de carácter urgente y extraordinario para personas o unidades familiares empadronadas en Salou que vivan en régimen de alquiler o acrediten no poder hacer frente a la deuda hipotecaria y se encuentren en situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.

El objetivo de estas bases es garantizar ingresos suficientes para asegurar la cobertura de las necesidades básicas para las personas y unidades familiares que viven en régimen de alquiler o acrediten no poder hacer frente a la deuda hipotecaria y se encuentren en situación de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.

2.DESTINO DE LA AYUDA

La ayuda deberá destinarse al pago de los gastos derivados del alquiler o del crédito hipotecario de la vivienda habitual ubicada en el término municipal de Salou.

Quedan excluidos los gastos derivados del alquiler o del crédito hipotecario de segundas residencias, trasteros o parkings.

Quedan excluidos los gastos derivados del alquiler o del crédito hipotecario de inmuebles fuera del municipio de Salou.

3.PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las de acuerdo con los criterios de valoración que aparecen en el articulado de las Bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible.



<i>Unitat / Departament</i> Unitat De Rendes RRUBL		
<i>Codi de verificació</i>  3B3G2L4E0O202M5X08MR		
<i>Codi de document</i> GTR15I00UG	<i>Núm. d'expedient</i> 4461/2021	03-06-21 11:11

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública.

La convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con su normativa reguladora.

Las subvenciones a las que hace referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente, así como no tienen carácter no devolutivo.

Las ayudas se conceden en función de la dotación presupuestaria y hasta el agotamiento de la misma, previa valoración del cumplimiento de requisitos.

La gestión de la subvención se efectuará de acuerdo con los principios establecidos en la Normativa general reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Salou y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 45.1 B de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las concesiones o denegaciones de las ayudas se notificarán mediante publicación en el Boletín de la Provincia (BOP). También se publicarán en la web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

El otorgamiento de las subvenciones, que se rigen por las bases, se efectuará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4.DESTINATARIOS

Esta ayuda está destinada a aquellas personas y unidades familiares que hayan perdido su empleo, a las que no se hayan podido incorporar a su puesto de trabajo (trabajadores fijos discontinuos), a las afectadas por un ERTE (expediente de regulación temporal de empleo), aquellas a las que se les haya reducido la actividad laboral de manera forzosa a partir del día 15 de marzo de 2020 debido a los efectos del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma por la crisis sanitaria del COVID-19 o alguna situación de carácter análogo que pueda ser admitida como equivalente por el órgano administrativo responsable de la tramitación de la ayuda.

Los beneficiarios son aquellas que viven en régimen de alquiler o hipoteca y acrediten encontrarse en situación de vulnerabilidad social sobrevinida ocasionada por una reducción drástica e involuntaria de sus ingresos como consecuencia de los efectos del coronavirus, siempre que cumplan los siguientes requisitos específicos:



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat De Rendes RRUBL		
Codi de verificació  3B3G2L4E0O202M5X08MR		
Codi de document GTR15I00UG	Núm. d'expedient 4461/2021	03-06-21 11:11

1. La persona solicitante debe tener 18 años o más de edad. (O 16 años en caso de emancipación legal).
2. Vivir y estar empadronado en el municipio de Salou en el momento de la solicitud.
3. Acreditar empadronamiento continuado el municipio de Salou desde 2 años anteriores hasta el momento de la presentación de la solicitud.
4. Ser titular de un contrato de alquiler de la vivienda que constituya el domicilio habitual de la unidad familiar, o por el contrario, ser titular de un préstamo hipotecario sobre la vivienda que constituya su domicilio habitual o permanente.
5. La persona que sea titular de un préstamo hipotecario deberá haber pagado las cuotas de amortización hipotecaria durante un periodo mínimo de doce meses, contados desde la firma del préstamo hipotecario hasta la presentación de la solicitud.
6. No disponer de un saldo de más de 3.000,00 euros en todas las cuentas bancarias de titularidad de los miembros de la unidad familiar.
7. Encontrarse en la situación de vulnerabilidad económica y social recogida en el RDL 11/2020 a raíz de la crisis sanitaria del COVID-19 que se recoge en el siguiente subapartado:

8.1. Situación de vulnerabilidad sobrevenida

De acuerdo con la definición que se hace en el RDL 11/2020, los supuestos de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por COVID-19 requerirán de la concurrencia de los siguientes requisitos:

a. Que la persona solicitante esté obligada a pagar rentas de alquiler a pesar de encontrarse en situación de desempleo, expediente de regulación temporal de empleo o cualquier otra circunstancia que suponga una pérdida sustancial de sus ingresos, como el no reingreso de las personas con contrato fijo discontinuo, siempre y cuando los ingresos familiares no alcancen en el mes anterior al de la solicitud:

I. Con carácter general, el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples Mensual (en adelante IPREM)

II. Este límite se incrementará 0,1 veces el IPREM para cada hijo a cargo de la unidad familiar. El incremento aplicable por hijo a cargo será de 0,15 veces el IPREM por cada hijo en caso de unidades familiares monoparentales.

III. Este límite se incrementará en 0,1 veces el IPREM por cada mayor de 65 años miembro de la unidad familiar.



Ajuntament
de Salou

Unitat / Departament Unitat De Rendes RRUBL		
Codi de verificació  3B3G2L4E0O202M5X08MR		
Codi de document GTR15100UG	Núm. d'expedient 4461/2021	03-06-21 11:11

IV. En caso de que algún miembro de la unidad tenga declarada una discapacidad superior al 33%, situación de dependencia o enfermedad incapacitante acreditada de forma permanente para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el subapartado I será de 4 veces el IPREM sin perjuicio los incrementos acumulados por hijos a cargo.

V. En el caso de que la persona obligada a pagar la renta de alquiler sea una persona con parálisis cerebral, una enfermedad mental, o con una discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%, o persona con discapacidad física o sensorial, con grado de discapacidad igual o superior al 65%, así como en los casos de enfermedad grave con incapacidad acreditada a la persona quien lo cuida, para realizar una actividad laboral, el límite previsto en el apartado I será de 5 veces el IPREM.

b. Que la renta de alquiler, más los gastos y suministros básicos, resulte superior o igual al 35% de los ingresos netos que perciba el conjunto de miembros de la unidad familiar. A estos efectos, se entenderá por gastos y suministros básicos el importe de los suministros de electricidad, gas, gasóleo para calefacción, agua corriente, los servicios de telecomunicación fija móvil y las posibles contribuciones a comunidades de propietarios, todos ellos de la vivienda habitual que corresponda satisfacer al arrendatario.

5. LA CONVOCATORIA Y LA SOLICITUD

La convocatoria se hará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios municipal y los medios de comunicación locales que se consideren adecuadas. Además, se dará publicidad a la apertura del periodo de presentación de las solicitudes de subvenciones en la página web de este Ayuntamiento: www.salou.cat

En ningún caso se efectuará la publicación de los datos personales de los beneficiarios de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Las solicitudes se podrán presentar en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria, deberán presentarse en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Salou (OAC) presencialmente (con cita previa) o telemáticamente en la sede electrónica en el espacio habilitado por esta ayuda en concreto.

No se aceptará ninguna solicitud una vez finalizado el plazo.

La documentación se deberá presentar de forma unitaria.

No se aceptan documentos sueltos ni más de una instancia.

Las solicitudes para acceder, participar o concurrir a la convocatoria de estas bases se formularán mediante la vía telemática o impreso normalizado que se facilitará en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Salou.



<i>Unitat / Departament</i> Unitat De Rendes RRUBL		
<i>Codi de verificació</i>  3B3G2L4E0O202M5X08MR		
<i>Codi de document</i> GTR15100UG	<i>Núm. d'expedient</i> 4461/2021	03-06-21 11:11

5.1 Tramitació

El Ayuntamiento de Salou otorgará estas subvenciones mediante procedimiento de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las de acuerdo con los criterios de valoración que aparecen en el articulado de las Bases reguladoras, y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible.

Los servicios de la concejalía de Hacienda del Ayuntamiento comprobarán que la documentación concuerda con la solicitada.

Toda la documentación, tanto la aportada en su momento como la requerida, habrá que registrarla en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Salou.

Si en el plazo para subsanar la falta de documentación requerida, no se aporta, se entenderá que se desiste de la petición y ésta quedará archivada sin más trámites.

5.2 Revocación de la ayuda y régimen sancionador

En caso de que se detecten y se prueben documentalmente, incongruencias y falsedades en la declaración responsable presentada por los solicitantes, se revocará automáticamente la ayuda y se someterá a la restricción de su participación en otras convocatorias abiertas por este Ayuntamiento, y que tenga por objeto esta ayuda.

Los beneficiarios estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre sanciones administrativas establece la normativa aplicable en materia de subvenciones, la Ley General Presupuestaria y la Ley General Tributaria.

6. INCOMPATIBILIDADES

No son compatibles con las ayudas y prestaciones al pago de alquiler y prestaciones de urgencia especial otorgadas por la Agencia de la Vivienda de Cataluña, por las mismas mensualidades de alquiler del mismo año, según resulta de las normas que regulan las correspondientes prestaciones y subvenciones por parte de la Agencia de la Vivienda de Cataluña.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de estas bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará al cabo de un mes. Se publicará la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Salou, www.salou.cat, aunque también se publicará el anuncio en el BOPT y el DOGC.



<i>Unitat / Departament</i> Unitat De Rendes RRUBL		
<i>Codi de verificació</i>  3B3G2L4E0O202M5X08MR		
<i>Codi de document</i> GTR15I00UG	<i>Núm. d'expedient</i> 4461/2021	03-06-21 11:11

8.PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

Las solicitudes se podrán presentar de forma telemática o de forma presencial en el registro general de documentos del Ayuntamiento de Salou (OAC).

1. En el registro electrónico del Ayuntamiento de Salou, www.salou.cat, su electrónica, trámites, impuestos y tributos y buscar la convocatoria a tramitar.

Cuando se tramita esta opción, antes que nada, se deberá rellenar una instancia con los datos requeridos, una vez cumplimentada se pasará a adjuntar la documentación exigida en el artículo 16 del presente documento.

2. En el registro general del Ayuntamiento de Salou (Oficina de Atención al Ciudadano, OAC, situada en la planta baja del mismo Ayuntamiento), mediante modelo oficial de solicitud en horario de lunes a viernes de 9:00h a 14:00h, siempre con cita previa. Junto con el modelo oficial de solicitud debidamente cumplimentado se presentará la documentación exigida en el artículo 16 del presente documento.

La presentación de solicitudes de forma presencial implica, dada la situación sanitaria, la obligatoriedad de realizar cita previa a partir de la web del ayuntamiento, www.salou.cat.

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las bases reguladoras de la ayuda.

9.IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad irá condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

El importe de la ayuda es de 450 euros, que se harán efectivos en un solo pago.

Como medida extraordinaria, se otorgará una ayuda extra de 50 euros por cada hijo menor de 16 años que figure empadronado en el domicilio.

10.ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Salou, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Ajuntament
de Salou

<i>Unitat / Departament</i> Unitat De Rendes RRUBL		
<i>Codi de verificació</i>  3B3G2L4E0O202M5X08MR		
<i>Codi de document</i> GTR15100UG	<i>Núm. d'expedient</i> 4461/2021	03-06-21 11:11

Órgano de instrucción

Una vez se acredita la documentación requerida, se traslada la instancia en el área competente, donde se realizará el informe técnico de resolución, favorable o desfavorable, en función de la comprobación previa del cumplimiento, o no, de los requisitos de la convocatoria.

El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Órgano colegiado

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión será la Comisión Informativa de los Servicios delegados de Hacienda.

Órgano concedente

El órgano competente para conceder o denegar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

11. PLAZOS DE RESOLUCIÓN

Las subvenciones se otorgarán con un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha límite del plazo de presentación de las solicitudes, mediante resolución de la Junta de Gobierno a propuesta de los órganos competentes. La falta de resolución dentro de este plazo tendrá efectos desestimatorios.

12.RESOLUCIÓN

Las resoluciones definitivas serán notificadas individualmente a los solicitantes de forma electrónica. La notificación de las resoluciones definitivas pondrá fin a la vía administrativa, contra la que los interesados podrán interponer, con carácter protestados, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados / as debe entenderse como desestimación de la solicitud de la concesión de la subvención por silencio administrativo.

13.ACCEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La aceptación de la subvención otorgada se presume con la formulación de la solicitud. A tal efecto, una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si los beneficiarios no



Unitat / Departament Unitat De Rendes RRUBL		
Codi de verificació  3B3G2L4E0O202M5X08MR		
Codi de document GTR15I00UG	Núm. d'expedient 4461/2021	03-06-21 11:11

están interesados en la subvención concedida, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para manifestar de forma expresa a la entidad concedente su renuncia.

Mencionando, sin perjuicio del derecho que ostenta el eventual beneficiario de impugnar la resolución de otorgamiento de la subvención en términos que establece la normativa vigente.

14. EL PAGO Y LA PUBLICACIÓN

El pago de la subvención se realizará en un único pago, mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

El plazo de pago será el establecido en las normas municipales.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios son:

Acreditar todos los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones aportando los documentos justificativos necesarios para la acreditación correspondiente cuando el ayuntamiento no lo pueda obtener por medios propios, y autorizar al Ayuntamiento de Salou para hacer las comprobaciones correspondientes.

16. LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se deberá entregar la siguiente documentación:

1. Solicitud de ayuda y declaración jurada, según modelo normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la ayuda que debe corresponder con el titular del contrato de alquiler o hipoteca.

2. DNI o NIE en vigor de la persona solicitante.

3. Documentación específica para comprobar el régimen de tenencia de la vivienda y la justificación de la ayuda:

-En caso de que el solicitante no sea propietario, contrato de alquiler y último recibo pagado.

-En el caso de que el solicitante sea un propietario, acreditación de la hipoteca y la presentación de al menos doce recibos de amortización hipotecaria.

4. Acreditación de los movimientos y saldos de las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar a partir de enero de 2021.



Ajuntament
de Salou

<i>Unitat / Departament</i> Unitat De Rendes RRUBL		
<i>Codi de verificació</i>  3B3G2L4E0O202M5X08MR		
<i>Codi de document</i> GTR15I00UG	<i>Núm. d'expedient</i> 4461/2021	03-06-21 11:11

5. Certificación de la titularidad de la cuenta bancaria donde ingresar la ayuda.

6. Declaración de la renta correspondiente al año anterior de la convocatoria de todos los miembros de la unidad familiar.

7. En el caso de no estar obligado/a a hacer la declaración de la renta, los ingresos anuales netos se calcularán en función del certificado de imputación del IRPF del ejercicio anterior a la convocatoria.

8. Documentos acreditativos de la situación laboral de todos los miembros de la unidad familiar:

-En caso de encontrarse en situación posesión de contrato laboral, las nóminas correspondientes al año de la convocatoria.

-En caso de encontrarse en situación de jubilación, las prestaciones correspondientes al año de la convocatoria.

-En caso de encontrarse en situación de prestación de desempleo, las prestaciones correspondientes al año de la convocatoria.

-En caso de encontrarse en situación de expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), las prestaciones correspondientes al año de la convocatoria.

-En caso de no recibir prestación, documento justificativo de la administración encargada.

-Documento acreditativo de la vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar.

9. Documentación específica para la valoración social:

-Certificado de grado de disminución, tarjeta acreditativa de la discapacidad, certificado de pensión de seguridad social de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o jubilación derivada de estas pensiones.

-Carnet de familia numerosa expedida por la Generalitat o en su caso, fotocopia de la solicitud presentada y registrada, acompañada de fotocopia del libro de familia.

-Carnet de familia monoparental / monomarental expedida por la Generalitat o en su caso, fotocopia de la solicitud presentada y registrada, acompañada de fotocopia de libro de familia.

10. Presentar las facturas o recibos de los suministros básicos de la vivienda habitual desde enero de 2021.



<i>Unitat / Departament</i> Unitat De Rendes RRUBL		
<i>Codi de verificació</i>  3B3G2L4E0O202M5X08MR		
<i>Codi de document</i> GTR15I00UG	<i>Núm. d'expedient</i> 4461/2021	03-06-21 11:11

11. Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de la solicitud pueda ser requerida durante la tramitación del expediente o aportada por el interesado si así lo considera conveniente.

Los / las solicitantes tienen que entregar las certificaciones correspondientes, en caso de que le sean requeridas por el Ayuntamiento.

17. FINANCIACIÓN

Las ayudas que resultan de esta convocatoria se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria que determine la Intervención municipal.

El importe total máximo que se prevé para esta ayuda durante la anualidad 2021 es de 150.000,00 euros que provendrá del presupuesto municipal del año 2021, en la partida 0793122709.

Esta ayuda se otorga por parte del Ayuntamiento de Salou, el cual asumirá el pago con cargo a la dotación presupuestaria mencionada.

18. FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO DE SALOU

1. El Ayuntamiento de Salou se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, los datos aportados para la obtención de la subvención, y podrá proceder, en su caso, a la revocación total o parcial de la ayuda otorgada en el caso de que se detecte una ocultación o falsedad de los datos aportados, previa tramitación del correspondiente expediente.

2. Asimismo, desde dicha oficina se podrá instar la incoación de los procedimientos sancionadores que legalmente correspondan, si a raíz de esta actividad de comprobación se detecta la comisión de alguna infracción en materia de subvenciones por parte de la persona beneficiaria.

19. PUBLICIDAD. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES Y ALEGACIONES. INCIDENCIAS.

Los resultados obtenidos serán publicados en la web corporativa del Ayuntamiento de Salou.

Todos aquellos actos administrativos que se deriven de las actuaciones podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se pone de manifiesto que la información facilitada por los / las peticionarios / as de estas ayudas será tratada en un fichero debidamente protegido para la gestión de este programa.



Ajuntament
de Salou

<i>Unitat / Departament</i> Unitat De Rendes RRUBL		
<i>Codi de verificació</i>  3B3G2L4E0O202M5X08MR		
<i>Codi de document</i> GTR15100UG	<i>Núm. d'expedient</i> 4461/2021	03-06-21 11:11

Los / las interesados / as podrán solicitar a la administración del ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

En todo lo no previsto en estas Bases y en la correspondiente convocatoria registrá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Salou, aprobada por el Pleno municipal en el transcurso de la sesión de fecha 27 de febrero de 2013 y demás normativa concordante.

Estas bases reguladoras y convocatoria fueron aprobadas por la Junta del Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria, celebrada el 20 de mayo de 2021 y posteriormente publicadas en BOPT con fecha de 4 de junio de 2021.